



Corresp. Expte.- D-00558/18.- H.C.D.

46  
FOLIO

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12731



**Artículo-1º:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con la Asociación JAMAS ESCLAVOS, representada por su Presidente el Sr. Pablo Daniel, CHAMORRO y su Tesorera la Sra. Silvia Inés, FERNANDEZ, el cual tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo socioeconómico y cultural; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente N° S-89051/18.- D.E. y D-00558/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 4779**

**DE FECHA 27 DIC 2018**

Registrada bajo el N°

12731

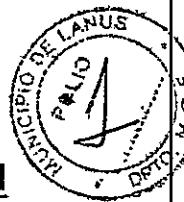
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**"ES COPIA FIEL"**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Dispensaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

89051 18

54777



## PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente, **Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI**, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y la Asociación Jamás Esclavos, C.U.I.T. N° 30-71587176-5, con domicilio en la calle legal en la calle Salcedo N° 1.224, de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Pablo Daniel, CHAMORRO**, D.N.I. N° 28.141.269, en su carácter de presidente, y la **Sra. Silvia Inés, FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 13.369.106, en su carácter de tesorera; en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”; denominadas en forma conjunta “**LAS PARTES**”, acuerdan llevar adelante el presente Convenio marco de Cooperación sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERA:** Las **PARTES** acuerdan brindarse mutua cooperación, colaboración y fortalecimiento de acciones de interés común y en general en toda iniciativa concerniente al interés social de la población del distrito de Lanús. El objeto del presente es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo socioeconómico y cultural.

**SEGUNDA:** Cualquiera de las **PARTES** podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio.

Las Acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre las **PARTES**, con la finalidad de coordinar las acciones y actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que, mediante el presente Convenio, se persiguen. Cada uno de los Acuerdos Específicos que las **PARTES** decidan celebrar, se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo.

**TERCERA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.

**CUARTA:** Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de “**LA ASOCIACIÓN**”, para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco

afectará en forma alguna el pleno derecho de LA MUNICIPALIDAD para establecer vínculos similares con otras asociaciones.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una validez de dos años, a partir de su suscripción por las partes, y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente su intención contraria con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.

SEXTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se curse.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los xx días del mes de xxxxxxxx del año 2018.